



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER = 08-758- 40- 03-003-2020-00339-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho el proceso ejecutivo promovido por: JOSÉ GABRIEL GONZALEZ SOTO, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN RAMONA LARA JIMENEZ, la cual nos correspondió por reparto ordinario y se está pendiente para trámite, empero, pongo en su conocimiento que examinada la misma se observa que el juzgado segundo de pequeñas emitió providencia rechazando de plano la misma. Sírvase Usted Proveer Soledad, 08 de febrero de /2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

1°.) ASUNTO:

Decide el despacho tramite a seguir en el proceso ejecutivo promovido por: JOSÉ GABRIEL GONZALEZ SOTO, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN RAMONA LARA JIMENEZ,

2°.) CONSIDERACIONES:

Oteado el paginario constata el despacho que el juzgado segundo de pequeñas causas, a través del auto adiado 04 de agosto de 2020, ordenó el rechazo y archivo de esta demanda, constatándose con ese despacho que dicho proceso fue remitido por error al reparto de los juzgados civiles municipales, en consecuencia, se ordenará su archivo, advirtiendo que el desglose y devolución de los documentos físicos si los hubiere corresponde única y exclusivamente al juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad, juzgado que conoció del trámite del proceso.

En virtud de lo expuesto el juzgado tercero civil municipal en oralidad de soledad

ORDENA

1°.) ORDENAR: el archivo del proceso ejecutivo por obligación de hacer promovido por: JOSÉ GABRIEL GONZALEZ SOTO, mediante apoderada judicial Contra: CARMEN RAMONA LARA JIMENEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

2°.) ADVERTIR: que el desglose y devolución de los documentos que sirvieron de soporte para esta demanda si existen físicamente deben ser entregados por el juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad, en atención a lo antes expuesto.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMOS/b

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN



JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6b28027c584a309488ca7005747967coebc58233e51c9ca80eb7db556b3a25**

Documento generado en 08/02/2021 02:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>